

II

DEPARTAMENTO N. DE HIGIENE

FABRICACIÓN DE FIDEOS NOCIVOS A LA SALUD

Con motivo de una nota de las «Unión Fabricantes de Fideos» denunciando al Departamento la fabricación de fideos nocivos para la salud pública, el Departamento se dirigió á los Consejos de Higiene provinciales en los términos que se expresan en la circular que se transcribe en la nota pasada al Presidente de dicha sociedad en respuesta á la nota de referencia.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1908.

Señor Presidente de la Comisión Directiva de la «Unión Fabricantes de Fideos», Don Juan Casaretto.

A continuación tengo el agrado de transcribir al Señor Presidente la circular que este Departamento remite en la fecha á los Consejos de Higiene de las Provincias, con motivo de la denuncia hecha por esa Sociedad con fecha 31 de Diciembre del año ppdo., sobre la fabricación de fideos nocivos á la salud.—Señor Presidente del Consejo de Higiene de... Con motivo de numerosos accidentes desgraciados observados por el Cuerpo Médico y producidos por el uso en la alimentación de fideos, en cuya preparación han intervenido sustancias tóxicas en calidad de colorantes, se ha evidenciado la necesidad de sujetar su fabricación al contralor técnico de la Administración pública. Los análisis químicos periódicos que en consecuencia se hacen en la Capital han establecido que fuera de su radio, en algunas provincias, funcionan fábricas de dichos productos que utilizan sustancias nocivas, que los hacen inaptos para la alimentación. Llevado este hecho á conocimiento del Sr. Presidente, me permito, representarle la conveniencia de que se haga efectivo un sistema de contralor sobre los colorantes que empleen las fábricas de fideos ubicadas en esa Provincia, á base del examen químico, á cuyo efecto pongo á disposición de ese Consejo los servicios de la Oficina Química de este Departamento.

Saluda al Sr. Presidente con toda consideración.

«Firmado: CARLOS MALBRÁN.
Ezequiel Castilla,
Secretario.

La Plata, Febrero 29 de 1908.

*Al Señor Presidente del Departamento Nacional de Higiene,
Dr. Don Carlos G. Malbrán.*

En contestación á su nota pasada á la Dirección General de Salubridad señalando «la conveniencia de que se haga efectivo un sistema de contralor sobre los colorantes que empleen las fábricas de fideos ubicadas en esa Provincia, á base del examen químico» y que esa repartición ha hecho llegar á ésta por corresponderle todo lo relativo á la vigilancia de las materias alimenticias y bebidas, me es grato manifestarle que este laboratorio viene ocupándose del examen de los fideos, como de las demás sustancias alimenticias desde su fundación (1888), por ser uno de los productos de mayor consumo por la población.

La Oficina por medio de sus inspectores, toma muestras de fideos en las fábricas situadas en la Provincia y negocios donde se expenden al menudeo, examinándose después las distintas muestras en el laboratorio donde se comprueba la naturaleza de la materia colorante empleada en su elaboración la que suele ser á menudo la del azafrán, sin embargo sucede á veces que se hallan fideos coloreados con diferentes anilinas ó derivados del alquitrán como el amarillo naftol, algunas tropeolinas y el amarillo sólido, procediéndose á inutilizarlos de acuerdo con el reglamento y á multar á sus expendedores.

Tomando los últimos diez años, por ejemplo, tenemos que según los cuadros adjuntos se han practicado 8842 análisis de fideos de los cuales han resultado 8411 aptos para la alimentación y malos peligrosos 390 por estar coloreados con sustancias reputadas nocivas, habiéndose inutilizado durante ese tiempo 18.297 kilos de fideos de diversas fábricas y almacenes.

Debo hacer presente que algunos de los fabricantes de fideos son engañados por expendedores de colores de mala fe y conviene que el Señor Presidente influya para que se dicte una disposición ó una ley que castigue severamente á los comerciantes que vendan colores nocivos para ser usados en sustancias alimenticias, que son los únicos que escapan á la acción de las oficinas químicas, sobre todo en esa capital donde se vende impunemente cualquier cantidad de colorante nocivo bajo el nombre de sub-rogado de azafrán ó azafrán en polvo y que no contiene ni vestigios de esta sustancia, llegando á librarse al comercio azafranes despojados de la mayor parte de su principio colorante, impregnado de una anilina ó diozoderivado que imita su color natural.

En los fideos malos peligrosos que ha encontrado esta oficina, unos provienen directamente de las fábricas de la Capital Federal y los otros de fábricas de la Provincia que han comprado colorantes en droguerías ó casas importadoras también de la Capital Federal.

Estos productos deberían venderse, como se venden los específicos, previa aprobación del Departamento Nacional de Higiene, indicándose en las etiquetas de sus envases el nombre del fabricante y el uso para que se le destina con los detalles del caso, autorizando á los consejos de Higiene ú oficinas químicas á su inspección en las provincias y á poner las penas del caso.

Si esto no se hace, no podrá evitarse la venta de tanto producto nocivo ya bajo el nombre de «Colorante vegetal» ó «antiséptico permitido» que son incorporados en las materias alimenticias y á los jarabes ó refrescos que más usa la población.

Saludo á Vd. con mi mayor consideración, (fdo.);

P. PANDO.

MUESTRAS DE FIDEOS ANALIZADOS

AÑO	BUENOS	REGULARES	MALOS	PELIGROSOS	TOTAL
1898	337	6	—	85	428
1899	1075	16	1	178	1.270
1900	982	3	—	48	1.033
1901	947	—	—	2	951
1902	727	—	—	1	728
1903	676	2	—	2	680
1904	924	2	1	18	945
1905	959	2	—	10	971
1906	904	8	—	13	925
1907	878	—	—	33	911
	8411	39	2	390	8.842

CANTIDAD DE FIDEOS INUTILIZADOS

1899 kilos inutilizados	3.078
1900 » »	1.402
1901 » »	39
1902 » »	—
1903 » »	100
1904 » »	284
1905 » »	70
1906 » »	3.397
1907 » »	9.927
	<u>18.297</u>

Comisión vacunadora en San Luis

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1907.

Señor Jefe de la Sección 1ª, Dr. Nicolás Lozano:

Tengo el agrado de dirigirme al señor jefe con el objeto de comunicarle que con fecha 5 del corriente terminé definitivamente la comisión de vacuna que junto con el Guarda Sanitario señor Juan M. Castro, nos fuera encomendada por ese Departamento y que hemos llenado en la Capital de la provincia de San Luis, en la forma más amplia posible.

El día de nuestra llegada á la citada capital, había en la misma siete casos de viruela que constituían un principio de epidemia, la que fué combatida enérgicamente, primero, el aislamiento y desinfección de los focos, siguiéndose con la vacunación inmediata de las personas residentes en los domicilios infectados y vecindarios circunvecinos, medida que se hizo extensiva después á toda la población, principiándose por los colegios nacionales y escuelas provinciales que en número de trece establecimientos llenan en dicha capital sus benéficas funciones. Vacunáronse, además, los detenidos de la cárcel, personal de policía y asilos de huérfanos y mendigos, terminándose, por último, con el resto de la población á domicilio.

La cifra total de los vacunados y revacunados por esta comisión asciende á 2673 que se descomponen en la siguiente forma:

Vacunados...	1634	Masculinos	1140	Niños	1982
Revacunados	1039	Femeninos	1533	Adultos ..	691
Total...	2673		2673		2673

En cuanto al resultado de las inoculaciones ha sido en general muy satisfactorio.

A todos los inoculados se les extendió el correspondiente certificado de vacuna y sus nombres están en planillas especiales confeccionadas al efecto, las cuales se entregaron á la Municipalidad de dicha capital, dejando así planteado allí un registro de vacunación para lo sucesivo; de este registro adjunto copia al señor Jefe.

Me es muy grato hacer constar que las medidas tomadas en la ya citada localidad fueron coronadas del mayor éxito por haber desaparecido la epidemia á poco de principiar la vacunación, habiendo transcurrido ya en la fecha de mi partida más de cuarenta días sin que se produjera ningún nuevo caso de la mencionada enfermedad.

Sin otra cosa que informar me es grato saludar a señor Jefe atte.

Firmado: *G. Martín.*

Nota: Hemos postergado la demora en publicar estos informes para dar cabida á los trabajos del doctor Anschütz, por cuya causa se publican en este número.—*N. de la Riestra.*

Informe del Dr. Nicolás Lozano

Noviembre 30 de 1907.

Señor Presidente:

Elevo á su consideración el informe que me ha presentado el Guarda Sanitario Señor Martín, dando cuenta de la comisión que se le confió en unión del Señor Castro para vacunar en la ciudad de San Luis, con motivo de haberse producido casos de viruela.

El resultado de esta comisión no puede ser más satisfactorio. No solamente han vacunado y revacunado una cifra importante (2673 personas entre niños y adultos), sino que han dejado establecido un registro para que pueda continuarse allí, facilitándose la expedición de los certificados.

Estas comisiones prestan verdaderamente grandes servicios á las provincias que no tienen establecidos estos medios de profilaxis y ponen al mismo tiempo en evidencia la utilidad de una acción uniforme por parte de las autoridades sanitarias, demostrando con los hechos que no existe ningún rozamiento autonómico cuando se trata de llevar por el P. E. N. un auxilio eficaz á las provincias que lo solicitan.

Por estas razones conviene dejar constancia de esta comisión, publicando su resultado en los Anales del Departamento.

Firmado: *Nicolás Lozano.*

**Joaquín Penadés reincidente en el ejercicio ilegal de la medicina—
Multa del Departamento Nacional de Higiene contra Penadés
y doctor Faustino López.**

Los que aspiran á que la profesión médica, respetable en su esencia, humanitaria en sus fines, no sea el baluarte donde se cobijan cual ánfora salvadora los poseídos por una de esas vanidades humanas que desprestigian toda una pléyade de sábias enseñanzas desde Hipócrates hasta hoy, han de mirar con simpatía la actitud firme seguida por el

Departamento contra el señor Joaquín Penadés por reincidente por tercera vez en el ejercicio ilegal de la medicina. Los que conspiran contra la salud pública, contra las leyes que rigen el ejercicio legal de la medicina, los descreídos de toda ciencia, de toda verdad, los eternos burladores de las leyes más útiles y necesarias, aquellos que jamás han sentido en su alma las manifestaciones del bien colectivo, sino que al amparo de ideales generosos, altruistas, procuran dar satisfacción al provecho personal y á la vanidad que les acompaña como el caracol en su concha, estos condenarán esta actitud y creerán que ella no es producto de una verdadera honestidad científica, sino el resultado de una campaña inícuo y sin razón contra los embaucadores de crédulos y de ignorantes.

El mal del curanderismo, esta llaga social que absorbe una cantidad de infelices por medio de una propaganda engañosa, mistificadora, calculada, que destruye en germen decaídas energías, que reparadas á tiempo y con eficacia podrían incorporarse nuevamente en las filas de los luchadores por la vida, tiene que desaparecer del escenario de nuestra gran metrópoli, si verdaderamente anhelamos que ella siga siendo el foco del adelanto y del progreso y la escuela de donde surgió, Pirovano, Posadas, Ramos Mejía, Güemes, Chaves, Penna, Agote y tantos otros que han dejado huellas luminosas de su paso en el libro y en la cátedra.

El doctor Anschütz, comisionado por el gobierno nacional á propuesta del Departamento para estudiar en Europa diversos temas relacionados con los adelantos de la ciencia médica, nos hace saber en uno de sus informes enviados al Presidente doctor Malbrán y que se publicó en esta revista en el número correspondiente á Enero último, refiriéndose al curanderismo en Alemania que, un 59 % de éstos ejercen la medicina sin noción alguna, es decir, sin conocimientos teóricos ni prácticos de lo que es, representa y significa la ciencia médica, mientras sólo un 41 % poseen pocas nociones al respecto, es decir, elementos reclutados de entre masajistas, flebotomos etc., que atraídos seguramente por los beneficios que les reporta una *profesión clandestina*, se embarcan decididamente entre los verdaderos profesionales, á pesar de la severidad de las leyes que legislan la profesión médica.

Aquí se puede afirmar sin mucha exageración, que el porcentaje de los que ejercen clandestinamente la medicina, obstetricia, farmacia, etc. (esta última muy en uso en los territorios nacionales), no es inferior á un 75 % y que carecen de los conocimientos más indispensables para hacer menos peligrosa la intervención de estos *sánalo todo*. En

este porcentaje debe incluirse al grupo de las adivinas que—bajo el pretexto de «adivinar el porvenir» «traer buena suerte» y otras artimañas de que se valen para embaucar á los tontos—cometen actos evidentes de curanderismo, pues no es raro, por el contrario, es casi general, que al mismo tiempo que tiran las cartas, dan vuelta un dado, y ejecutan movimientos malabares, dan brebajes cuya composición se ignora y que es precisamente donde está el peligro de tales recetas; posiblemente sólo será agua impura mezclada con colorantes al parecer inofensivos para la salud, pero que no es aventurado pronosticar de peligrosos sus efectos.

Combatir el curanderismo con toda severidad es seguramente obra no sólo de patriotismo sino también de educación y de cultura; es acercarse paulatinamente al progreso de la ciencia médica, pues á medida que se destruye el foco principal (el curandero) desaparece también el elemento que le dá vida, efímera si se quiere, pero al fin vida, que lo tonifica con el saludable específico del *dinero* que, aun cuando sin tarifa fija, se eleva diariamente á una suma respetable que permite muchos lujos y presentarse al público en bombásticos avisos de reclame enalteciendo méritos que no existen, virtudes que no se poseen y denigrando á un gremio que está mil veces más alto que todo ese cúmulo de farsas y de mentiras adornadas con hechos inciertos, con testificaciones obtenidas quien sabe á qué precio y á costa de cuántos dolores ó vergüenzas.

Es indudable que la causa principal de que adquiera en esta capital mayor incremento el curanderismo, está en la deficiencia de la ley respectiva, ley que, si se consideró buena en 1877, hoy no lo es, pues no está á la altura de los adelantos de la época en materia médica y cuyas deficiencias permiten eludir muchas veces con procedimientos diversos al castigo que ella impone. No hemos de indicar aquí esas deficiencias, pues aparte de ser de todos conocidas, el Departamento ha estudiado el punto con todo detenimiento y elevado al P. E. un proyecto de ley sobre el ejercicio de la medicina y sus anexos que comprende todos, ó casi todos, los puntos principales en que las deficiencias de la ley vigente se han hecho notar en la práctica de treinta años á esta parte.

La resolución del Departamento, imponiendo una multa de 400 \$ á D. Joaquín Penadés por reincidente en el ejercicio ilegal de la medicina y otra multa de 480 \$ al Doctor Faustino López por infracción al artículo 8 de la ley de la materia en vigencia, y que transcribimos, cuyos fundamentos son á nuestro juicio más que suficientes para que sean con-

denados por el juzgado del Crimen al pago de ellas, nos impiden hacer consideraciones sobre los mismos, pues los hechos están probados y con acopio de antecedentes que hacen innecesario un estudio analítico de ella y de sus fundamentos.

J. S. Peña.

RESOLUCIÓN DEL DEPARTAMENTO

Buenos Aires, Febrero 6 de 1908.

Vistas las presentes actuaciones de las que resulta:

1° Que á fs. 2 de este expediente, el Auxiliar de la V. Sección, comunica al Jefe de la misma Sección, que ha comprobado por las declaraciones de Laurencio González, domiciliado Venezuela 1364 y Federico Winter, domiciliado Córdoba 1584, que el consultorio que figura en la calle de Paraguay n° 665 lo atiende D. Joaquín Penadés.

2° Que á fs. 3 y siguientes, los nombrados Winter y González, amplían las declaraciones á que se hace mención más arriba, manifestando el primero «que el Sr. Penadés lo atendió, quien le frotó los brazos y lo miró fijamente, por cuya consulta le cobró dos pesos». Este mismo testigo (Winter) afirma que el Sr. Penadés, en otra ocasión, atendió á una tía suya, cuyo nombre desea reservar, cobrándole el Sr. Penadés la suma de *quince pesos*.

Que el testigo señor González declara «que se hizo atender por el señor Penadés previo pago de *dos pesos*» y agrega «que el señor Penadés le frotó el estómago y lo miraba fijamente».

3° Que á fs. 8, el agente de investigaciones Lorenzo E. Rinaldi declara que la sirvienta que trabaja en el domicilio de la calle de Paraguay 665, le ha manifestado que la persona que atiende el consultorio que existe en el expresado domicilio, es el señor Joaquín Penadés, información que ratifican varios enfermos que se encontraban en el hall de la casa.

4° Que Joaquín Cuello, domiciliado calle Almagro n°. 1595, declara á fs. 12 que «como á las cinco del día 19 de Diciembre de 1907, hora en que la sala de espera del consultorio de la calle Paraguay 665,» se encontraba repleta de personas, que fueron pasando por turnos á la sala inmediata donde eran atendidas personalmente por el señor Joaquín Penadés, el declarante Cuello no sólo fué interrogado acerca del carácter de sus dolencias, sino que Penadés le pasó la mano por el pecho y la espalda, lo auscultó y

lo hizo respirar con fuerza y lo tomó por las manos etc., habiendo hecho entrega Cuello al señor Penadés en el acto, de la suma de *dos pesos* en pago de la consulta.

5º. Que el agente Rinaldi ya nombrado, declara á fs. 8 que el Dr. Faustino López, que aparece como director del consultorio de la calle Paraguay nº 665 atiende también el consultorio particular del Dr. López, sito Avenida de Mayo 1157 (antes Perú 79), todos los días de 10 á 12 de la mañana y de tres á seis de la tarde y de ocho á nueve de la noche, según la tarjeta adjunta á estas actuaciones.

Oídos los descargos del señor Joaquín Penadés á fs. 23 y siguientes, éste manifiesta:

1º. Que el consultorio de la calle Paraguay 665 es dirigido por el Dr. Faustino López y que él es Gerente de dicho consultorio.

2º. Que su actuación se reduce á ejecutar el tratamiento que indica el Dr. López, el que consiste en masajes aplicación de la electricidad y de las manos.

3º. Que el Dr. López dirige diariamente el consultorio concurriendo de nueve á diez de la mañana y de una y media á dos de la tarde.

4º. Que no recuerda haber asistido á los señores Winter y González.

5º Que de las entradas del consultorio de la calle Paraguay 665 deducidos los gastos, se dividen y se adjudican por partes iguales entre Penadés y el Dr. López.

6º Que la patente del consultorio de la calle Paraguay 665 la abona él (Penadés) de su peculio particular y está á su nombre.

El Doctor Faustino López en sus descargos expone: (fs. 26 y siguientes)

1º Que atiende el consultorio de la calle de Paraguay 665, generalmente de nueve á once de la mañana y de una y media á dos de la tarde.

2º Que los enfermos después de examinados por él (Dr. López) pasan á una pieza contigua donde los enfermos indican al Sr. Penadés el tratamiento prescripto por el facultativo ya nombrado;

3º Que atiende los dos consultorios (Paraguay 665 y Avenida de Mayo 1157) indistintamente á las mismas horas «según las necesidades de sus clientes respectivos»

4º Que el Sr. Penadés es gerente administrador del consultorio de la calle Paraguay 665 y encargado de hacer efectivo el tratamiento que él ha indicado.

5º Que deducidos los gastos del instituto, *las entradas se dividen por partes iguales*, en virtud de un contrato verbal entre ambos (Penadés y Dr. López).

6° Que el hecho de abonar la patente del consultorio por Penadés y bajo el nombre de éste, es un obsequio que le hace el citado Penadés;

7° Que sí aparece el retrato del Señor Penadés en las publicaciones que hace el instituto, como medio de propaganda, este hecho se explica, porque los enfermos agradecen al aparato que los cura y no al médico que prescribe.

8° Que ha convenido con el Señor Penadés que en lo sucesivo los avisos de que se vale el instituto como medio de propaganda, se harán únicamente á nombre del instituto, del declarante como médico y del Señor Penadés como gerente»;

9° Y, finalmente, que no podría suprimirse el retrato del Señor Penadés en los avisos que se publican, por cuanto los enfermos están acostumbrados á ver el retrato y es gerente del consultorio de la calle Paraguay 665 y

CONSIDERANDO:

Que las declaraciones de Winter y González, de Rinaldi y de Cuello, están contestes en afirmar que es el Sr. Penadés quien atiende á los enfermos que concurren al expresado consultorio y que el mismo Penadés ha recibido los emolumentos correspondientes á las visitas, afirmaciones que el Sr. Penadés no ha negado ni probado lo contrario como tampoco el Dr. López.

Que lo expuesto en el art. precedente, destruye por completo la afirmación del Dr. López al manifestar que él es quien atiende á los enfermos, pues en los casos referidos, ninguno de los declarantes han sido examinados por el facultativo Dr. López.

Que está probado que las horas del consultorio de la calle Paraguay 665 coinciden con las del consultorio de la calle Avenida de Mayo 1157 y no es posible suponer ni aceptar que el Dr. López pueda concurrir á ambos.

Que las declaraciones prestadas por el Sr. Penadés y por el Dr. Faustino López, al manifestar que entre ambos se dividen las utilidades que produce el consultorio de la calle Paraguay nº 665, una vez pagados los gastos del mismo, significa, lisa y llanamente, que existen entre ellos la sociedad de intereses á que se refiere el art. 1648 del Código Civil y por lo tanto se infringen los arts. 1° y 8 de la Ley vigente sobre ejercicio de la medicina.

Que el hecho de que la patente del consultorio de la calle Paraguay 665, pagada por el Sr. Penadés, sea un obsequio hacia el doctor López, no es más que una salida del Sr. Penadés, para eludir las responsabilidades que le corresponden por ejercicio ilegal de la medicina y una atenuante á la misma infracción por el Doctor López, pero que no

destruyen ambas afirmaciones la creencia de que entre ellos existe una sociedad con el fin exclusivo de explotar el consultorio de la calle Paraguay 665. Lo lógico, lo necesariamente correcto, hubiera sido que la patente estuviera á nombre de quien debe estar, es decir, del Dr. López, pero sucede lo contrario y prueba además que el señor Penadés es quien cura y atiende á los concurrentes y no el Dr. López. Que aun en el caso de que las pruebas acumuladas en estos antecedentes no fueran condenatorias para el Dr. López y para el Sr. Penadés, el primero por estar asociado con una persona no habilitada, para ejercer la medicina, y al segundo por ejercerla sin título universitario, bastaría para condenar al Sr. Penadés, por ejercicio ilegal de la medicina, el hecho de que su retrato (de Penadés), no pueda eliminarse de los avisos que se publican como medio de propaganda del consultorio de la calle Paraguay 665. Los fundamentos del Dr. López al respecto son de mera forma y evidencian la creencia de que los concurrentes á dicho consultorio van atraídos más por la fama que adquiere el Sr. Penadés con motivo de los avisos que se mencionan más arriba en lo que se llega á decirse sin el menor descaro que las curas que realiza el Sr. Penadés son «verdaderos milagros» y no por los éxitos del facultativo que aparece como Director técnico.

Que al declarar el Dr. López (fs. 27 vuelta) «que sus beneficios en el consultorio de la calle Paraguay 665, están principalmente en los enfermos que llega á conquistar para su otro consultorio» (individual) afirma implícitamente que el prestigio médico ó habilidad curativa que atrae los enfermos al consultorio de la calle Paraguay 665, no son los suyos (del Dr. López) sino los del Señor Penadés.

Está probado en autos que D. Joaquín Penadés ejerce ilegalmente la medicina; así lo declaran Winter á fs. 3 González á fs. 4 y Cuello á fs. 12.

El Jurado compuesto de los médicos Mariano Alurralde y Juan B. Señorans, de los abogados Julio A. Rojas y Carlos Ybarguren y del farmacéutico Sr. Luis H. Huidobro, reunidos en el Juzgado del Crimen á cargo del Dr. Ernesto Madero, en 18 de Mayo de 1906, declaró en el caso de Francisco Blinckorn «que constituye ejercicio ilegal de la medicina el hecho de aplicar las manos á los enfermos, aun cuando no se administren medicamentos.» (Véase Anales del Departamento Nacional de Higiene, tomo XIII, año 1906 página 305).

Que D. Joaquín Penadés es reincidente á la infracción de la ley sobre ejercicio de la medicina, pues fué apercibido en Septiembre de 1905, y en Diciembre del mismo año,

el Juzgado del Crimen le condenó á pagar una multa de doscientos pesos.

Por estos fundamentos, y de acuerdo con lo informado por la V Sección y lo dictaminado por el Señor Asesor Legal de la Repartición, se declara que D. Joaquín Penadés es reincidente en el ejercicio ilegal de la medicina, y que el Doctor Faustino López ha infringido el art. 8 de la ley de 3 de Octubre de 1891, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 8 de la ley respectiva:

El Presidente del Departamento Nacional de Higiene,

RESUELVE:

1° Aplicar una multa de *cuatrocientos pesos* moneda nacional al Sr. Joaquín Penadés por reincidente en el ejercicio ilegal de la medicina.

2° Aplicar una multa de *cuatrocientos ochenta pesos* moneda nacional al Dr. Faustino López por haber infringido el art. 8 de la ley vigente sobre ejercicio de la medicina y sus anexos.

3° Las multas deberán depositarse en el Banco de la Nación Argentina y á la orden de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, dentro de los cinco días de notificados de la presente resolución.

4° Si los Señores Penadés y López no hicieran efectivas las multas impuestas en el art. 1° de esta resolución, se elevarán estas actuaciones al Sr. Juez del Crimen con la nota de estilo, á fin de que ellas se hagan efectivas.

5° Tómese nota en la Oficina Central, Sección 5ª y Asesoría Legal respectivamente, notifíquese por la Mesa de Entradas y Salidas de esta resolución á los Señores Joaquín Penadés y Doctor Faustino López y publíquese en los Anales.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Resolución suspendiendo á un autorizado en Macachín (Pampa Central).

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1907.

Considerando:

Que don Francisco Arenas Lagrave en su solicitud de fecha de Octubre 8 último al pedir reconsideración sobre la resolución de este Departamento de fecha nueve (9) de abril de 1907, dice, entre otras consideraciones, que por un deber humanitario se ve diariamente obligado, á pesar de la ley, á visitar enfermos científicamente y contrarres-